



DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE SUBSIDIO DE ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 52/2013, A DOÑA MARINA MONDACA GORIGOITÍA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00348

IQUIQUE, 13 ABR 2016

VISTOS

- a) El D. S. N° 52 de 2013, que aprueba reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- b) La Res. Ex. N° 0593, (V. y U.) de fecha 28.01.2016, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Circular N° 010, (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La Resolución Exenta N° 450, de fecha 25 de Enero de 2016, que llama a postulación nacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, fija el número de personas a seleccionar por región y su forma de distribución.
- e) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 de 1976 de Vivienda y Urbanismo y N° 91 de 2014, ambos del Ministerio de V. y U.
- f) Lo dispuesto por la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ord. N° 817, de fecha 07.04.2016, de la Directora (P Y T) de SERVIU Región Tarapacá, se solicita Subsidio de asignación directa, del Programa de subsidio de arriendo de vivienda y que se exima de los requisitos establecidos en los Art. 16 letras c), d) e), f), g), h) y 54, del D.S. 52/2013 (V. y U.).

2.- Que, el oficio citado, adjunta Informe Sociohabitacional de fecha 24.03.2016, e Informe técnico de fecha 07 de Marzo de 2016, que dan cuenta que doña Marina Mondaca Gorigoitia, se encuentra en situación de urgente necesidad habitacional, derivada de la formación de un socavón de gran magnitud bajo su vivienda.

3.- El memorándum N° 105, de fecha 13 de Abril de 2016, del jefe del Dpto. de Planes y Programas de esta Seremi, que da cuenta del cumplimiento de los requerimientos a que se refiere el punto 3.1., de la Circular N° 10 de la Sra. Ministra de V. y U.

4.- Que la Resolución N° 0593, (V. y U.) de fecha 28.01.2016, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, establece que el SEREMI podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones establecidas en el D.S. 52/2013 (V. y U.), como así también disponer el aumento de los valores mensuales del subsidio a otorgar respecto al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, cuyo límite será el equivalente a los máximos de las rentas de arrendamiento autorizadas mediante Resolución, según la localización geográfica de la comuna de ubicación de la vivienda arrendada, en el último llamado a postulación vigente.

5.- Que mediante Resolución Exenta N° 450 (V. y U.), de fecha 25 de Enero de 2016, se estableció que el monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en la ciudad de Iquique, podrá ser de hasta 10 Unidades de Fomento, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1° Otórgase directamente subsidio habitacional de 10 Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda (PSAV), regulado por el D.S. N° 52/2013, a favor de la persona que a continuación se individualiza, que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el Art. 10 del Reglamento antes citado.

		Nombre	C. de Identidad	DV
MONDACA	GORIGOITIA	MARINA DE LAS MERCEDES	██████████	2

2° Exímase a la persona identificada en el resuelvo precedente del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art.16 letras c), d), e), f), g) y h) del citado Reglamento.

3° El subsidio se pagará por un periodo de 24 meses, contados desde la aprobación del contrato de arrendamiento respectivo. L aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.

4° Exímase a la persona beneficiaria de lo establecido en el Art. 54, del D.S. 52 (V. y U.), de 2013, referente a que para postular al Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, requiere el cumplimiento del periodo de 12 meses de haber egresado del PSAV, contados desde la fecha de egreso.

5° TÉNGASE PRESENTE, que las citadas asignaciones no exceden el 3% de los recursos correspondientes al presente programa habitacional.

6° CÚMPLASE con informar el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 2 de la parte resolutive de la Resolución exenta N° 0593, (V. y U.) del 28.01.2016.

POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


RICARDO CARVAJAL GONZALEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA

RCG/JCPS/VGC
TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Tarapacá
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Depto. Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes